



NOTARIA
QUINTA

67277 0000001

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

2013-17-01-05-P02218

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANDIER ALL TRAVEL

REPRESENTACIONES MAYORISTAS DE TURISMO CIA. LTDA.

CELEBRADO ENTRE: SR. ANTONIO AUGUSTO LUCIO NUÑEZ, SR. ERICK

ALEXANDER LUCIO NUÑEZ Y SR. DIEGO XAVIER LUCIO NUÑEZ

CAPITAL: USD. 400,00

Di 3 copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día jueves once (11) de julio
del año dos mil trece, ante mi Doctor Luis Humberto Navas
Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen a la
celebración de la presente escritura pública: el señor
ANTONIO AUGUSTO LUCIO NUÑEZ, de estado civil soltero, por
sus propios y personales derechos; señor ERICK ALEXANDER
LUCIO NUÑEZ, de estado civil soltero, por sus propios y
personales derechos; señor DIEGO XAVIER LUCIO NUÑEZ, de
estado civil soltero, por sus propios y personales
derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y

1
2
3

capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de escrituras públicas sirvase incluir una constitución de compañía de Responsabilidad Limitada denominada ANDIER ALL TRAVEL REPRESENTACIONES MAYORISTAS DE TURISMO CIA. LTDA.; al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura Pública los señores: ANTONIO AUGUSTO LUCIO NUÑEZ, ERICK ALEXANDER LUCIO NUÑEZ y DIEGO XAVIER LUCIO NUÑEZ, de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, mayores de edad, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: Los

comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ANDIER ALL TRAVEL REPRESENTACIONES MAYORISTAS DE TURISMO CIA. LTDA., que se registrará por la Ley de Compañías y sus Reglamentos y el presente Estatuto. CLÁUSULA TERCERA: Estatuto de la

Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ANDIER ALL TRAVEL REPRESENTACIONES MAYORISTAS DE TURISMO CIA. LTDA.

CAPITULO PRIMERO. Denominación, Domicilio, Duración y Objeto Social. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación social corresponde a ANDIER ALL TRAVEL REPRESENTACIONES MAYORISTAS DE TURISMO CIA. LTDA. de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-



NOTARIA
QUINTA

0000002

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

La Compañía ANDIER ALL TRAVEL REPRESENTACIONES MAYORISTAS DE TURISMO CIA. LTDA., tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o el extranjero previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración, será de cincuenta años desde su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o la empresa podrá disolverse antes del plazo estipulado de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías, los reglamentos y el presente Estatuto Social.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía ANDIER ALL TRAVEL REPRESENTACIONES MAYORISTAS DE TURISMO CIA. LTDA., tiene como objeto social: UNO.- Fomentará el turismo nacional en el continente, en las islas o zonas costeras y zonas rurales y urbanas como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación, administración de agencias de viajes, de hoteles, hosterías, cabañas, discotecas, albergues, moteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías, centro comercial, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; también la mayorista podrá hacer intermediación entre el agente de viaje y el operador en el exterior. DOS.- Podrá fomentar y manejar la recepción de turistas nacionales y/o extranjeros, el fomento promoción y operación del

DOM.
QUITO

N 7912.00

1 turismo nacional, procurando en todos los casos la
2 difusión más amplia de los recursos turísticos del
3 Ecuador para su mejor utilización, conocimiento,
4 organización y manejo. TRES.- Podrá participar en todas
5 las actividades turísticas de orden nacional e
6 internacional, pudiendo realizar convenios y contratos
7 con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o
8 extranjeras, de derecho público y/o privado; intervenir
9 en recepción o salida de turistas en planes o
10 programas de turismo; observando todas las normas de
11 seguridad reglamentos y leyes que rigen la actividad
12 turística. Además del desarrollo, promoción y operación
13 del turismo receptivo a nivel nacional e internacional;
14 CUATRO.- Para el desarrollo del turismo podrá la
15 compañía dedicarse a la intermediación del transporte,
16 terrestre, aéreo, marítimo, lacustre, por medio de
17 personas naturales, jurídicas debidamente autorizadas
18 por los organismos competentes, para así fomentar el
19 turismo en general. CINCO.- Podrá desarrollar,
20 promocionar y operar todas las actividades turísticas
21 permitidas por las leyes generales, especiales y
22 reglamentos, dentro de la provincia de Galápagos, en
23 su área natural, parques nacionales, reservas marinas,
24 en las zonas rurales, urbanas, islas o zonas costeras,
25 sea como turismo receptivo o con participación local, en
26 cada una de las islas, entre islas o la modalidad de
27 puerto a puerto. Podrá promover, desarrollar y ejecutar
28 tour diario de buceo, navegable, pesca deportiva, de

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis Humberto Navas D.
~~Quinta Quinta~~

1 bahía, de conformidad con las regulaciones vigentes
 2 este tipo de actividad. Podrá dedicarse a la promoción
 3 y venta de paquetes turísticos. SEIS.- Para el
 4 cumplimiento de su objeto podrá arrendar o adquirir
 5 bienes inmuebles urbanos y/o rurales para adecuar o
 6 construir hoteles, moteles, cabañas, refugios, hostales,
 7 discotecas centros vacacionales, restaurantes,
 8 cafeterías; también podrá invertir en compañías de
 9 igual o similar objeto social, fusionándose, aportando
 10 bienes, adquiriendo acciones o partes sociales o
 11 asociaciones con ellas. SIETE.- la ayuda directa entre
 12 los turistas y los prestadores de servicios. OCHO.-
 13 la ayuda directa en las reservaciones de
 14 habitaciones y otros servicios en otros establecimientos
 15 hoteleros y demás alojamientos turísticos. NUEVE.-
 16 la elaboración, organización y realización de viajes
 17 que comprenden todos los servicios propios de los
 18 llamados viajes individuales o de grupos DIEZ.- La
 19 organización realización de circuitos turísticos,
 20 viajes, excursiones individuales o colectivas. ONCE.-
 21 la prestación a los servicios necesarios para el
 22 despacho de equipajes DOCE.- la tramitación de
 23 documentación concerniente a la obtención de pasaportes
 24 y demás documentos de viajes al exterior. TRECE.- La
 25 participación en el alquiler de vehículos automotores
 26 con o sin chofer y adquirir otro medio de transporte
 27 aéreo, marítimo o terrestre apto para excursiones,
 28 viajes turísticos o deportivos. CATORCE.- Podrá

1 adquirir vehículos para mejorar su operatividad y dotar
2 de logística suficiente en la actividad de la compañía.

3 QUINCE.- Ofrecer paquetes y planes turísticos dentro del
4 territorio nacional y a nivel mundial. DIECISEIS.- Venta
5 de seguros de viajes tanto nacionales como

6 internacionales. DIECISIETE.- Podrá formar parte de
7 agencias o aerolíneas, tanto como asociarse, afiliarse y
8 adherirse a distintos organismos y asociaciones para la
9 promoción temporal o permanente de paquetes turísticos a
10 nivel nacional e internacional. DIECIOCHO.-

11 Participación en ferias de turismo a nivel nacional e
12 internacional. DIECINUEVE.- Además en general la
13 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos,
14 civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y
15 relacionados con el objeto social principal. CAPITULO

16 SEGUNDO. Capital Social, de las Participaciones y de la
17 Reserva. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital Social de

18 la Compañía ANDIER ALL TRAVEL REPRESENTACIONES
19 MAYORISTAS DE TURISMO CIA. LTDA., es de cuatrocientos
20 dólares americanos (USD \$ 400,00); dividido en

21 CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES de un DÓLAR de los
22 Estados Unidos de América cada una, las que estarán
23 representadas por el certificado de aportación
24 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
25 Estatutos, certificados que estarán firmados por
26 el Gerente General y por el Presidente de la

27 Compañía. ARTÍCULO SEXTO: La Compañía puede aumentar
28 el capital social por resolución de la Junta General de

K
\$ 400
400
PARTIC.
\$ 1
DE
GUAYABUIL



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes
2 del capital social presente en la sesión, los socios
3 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
4 proporción a sus aportaciones sociales. **ARTÍCULO**
5 **SÉPTIMO:** El aumento del capital se lo hará estableciendo
6 nuevas participaciones y su pago podrá ser: en
7 numerario, en especie, por compensación de créditos, por
8 capitalización de reservas y/o de utilidades o
9 revalorización de patrimonio, conforme a la Ley y a la
10 Reglamentación pertinente. **ARTÍCULO OCTAVO: REDUCCION DE**
11 **CAPITAL.-** El capital podrá reducirse en los casos y en
12 los límites previstos por la Ley, y en ningún caso se
13 tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital
14 social si ello implicare la reducción a los socios parte
15 de las participaciones pagadas. **ARTÍCULO NOVENO:** La
16 Compañía entregará a cada socio el certificado de
17 aportación que le corresponda, el mismo que se extenderá en
18 libretines acompañado de talonarios y que constarán de: La
19 denominación de la Compañía, el capital social y el pagado,
20 y valor del certificado, nombre del socio propietario,
21 domicilio de la Compañía, y fecha de la escritura de
22 constitución e inscripción en el Registro Mercantil, y
23 Notaría en la que se otorgó. Los certificados serán
24 registrados e inscritos en el libro de socios y
25 participaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Las participaciones
26 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriendo para
27 ello el consentimiento unánime del capital social, se lo
28 realizará por escritura pública observando las

1 disposiciones legales, los socios tienen derecho preferente
2 para adquirir, salvo resolución en contrario de la Junta
3 General de Socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las
4 participaciones de los socios son transmisibles por
5 herencia conforme a Derecho. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La
6 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por
7 lo menos del veinte por ciento (20%) del capital social,
8 segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las
9 utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO. De los
10 Socios, Obligaciones y Derechos. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:
11 Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las
12 aportaciones suplementarias de acuerdo con las resoluciones
13 de la Junta General de Socios; b) Cumplir con las
14 aportaciones suplementarias de acuerdo con las
15 resoluciones de la Junta General de Socios; y, c) Las que
16 determina la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTÍCULO
17 DÉCIMO CUARTO: Son derechos de los socios: a) Intervenir
18 con voz y voto en la Junta General de Socios, personal o
19 por medio de un poder a un socio, por cada participación el
20 socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido
21 para los organismos de administración; c) Percibir
22 utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones
23 pagadas; y, d) Los demás derechos previstos en la Ley y
24 estos Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La responsabilidad
25 de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales
26 se limita únicamente al monto de sus aportaciones
27 individuales, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO
28 CUARTO. De la Junta General de Socios y de los Órganos de



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 Administración. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El Gobierno y
2 Administración de la Compañía ANDIER ALL TRAVEL
3 REPRESENTACIONES MAYORISTAS DE TURISMO CIA. LTDA., se
4 ejercerá por medio de La Junta General de Socios, el
5 Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:
6 La Junta General de Socios legalmente constituida es el
7 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los
8 socios legalmente convocados. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:
9 Sesiones de la Junta General.- Las Juntas Generales de
10 socios podrán ser ordinarios y extraordinarias y se
11 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. ARTÍCULO
12 DÉCIMO NOVENO: Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al
13 año y se realizarán dentro de los noventa días siguientes
14 al cierre de cada ejercicio anual, para considerar los
15 asuntos especificados en la Ley y los demás que se
16 especifiquen en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias
17 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
18 asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO: Convocatoria.- El Presidente y el Gerente General
20 conjunta o individualmente, convocará a las Juntas
21 Generales por escrito y personalmente a cada uno de los
22 socios y con ocho (8) días por lo menos de anticipación al
23 señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará
24 el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de
25 la sesión, de conformidad con la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO
26 PRIMERO: Quórum.- Las Juntas Generales no podrán
27 constituirse para deliberar en primera convocatoria si no
28 está representado más de la mitad del capital social. En

segunda convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse
con el número de socios presente y así se expresará en la
convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin
el quórum establecido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
Resoluciones. Las resoluciones de la Junta General de
Socios se tomarán por una mayoría absoluta de votos del
capital social asistente a la reunión, salvo cuando se
requiera de unanimidad del capital asistente según la Ley
de Compañías, sabiendo que cada participación da derecho a
un voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las resoluciones de la
Junta General de Socios obligarán a todos los socios, hayan
o no concurrido a la sesión, o contribuido con su voto,
estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones, siempre
que fueren tomadas con arreglo a la Ley y lo que dispone
este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las Sesiones de
Junta General serán presididas por el Presidente de la
Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso
de entre los socios, actuará como secretario el Gerente
General o el socio, que a su falta, la Junta elija en cada
caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las Actas de las Juntas
Generales de Socios se llevarán en hojas debidamente
foliadas, numeradas, anulados los espacios en blanco. De
cada sesión de Junta se llevará un expediente que contendrá
la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
convocatoria ha sido realizada legalmente. **ARTÍCULO**
VIGÉSIMO SEXTO: Son atribuciones de la Junta General de
Socios: a).- Nombrar al Presidente y al Gerente General
señalándoles sus remuneraciones; y removerlos por causas



NOTARIA
QUINTA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 legales. b).- Designar el consejo de vigilancia, en el caso
2 de que el contrato social hubiere previsto la existencia de
3 este organismo. c).- Examinar las cuentas, balances,
4 informes de administradores y dictar las resoluciones
5 correspondientes. d).- Resolver la distribución de los
6 beneficios sociales. e).- Decidir sobre el aumento o
7 disminución de capital, la fusión, transformación,
8 disolución y liquidación de la Compañía y cualquier otra
9 Reforma del contrato social, así como la enajenación total
10 de los activos y pasivos. f).- Fijar el monto de las
11 utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de
12 reserva legal o de las reservas especiales. g).- Resolver
13 cualquier asunto que no sea competencia privativa del
14 Presidente o del Gerente General. h).- Interpretar los
15 casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del
16 Estatuto. i).- Acordar la venta o gravamen de la compañía.
17 j).- Aprobar el presupuesto de la Compañía. k).- Fijar la
18 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los
19 empleados que manejen bienes y valores de la Compañía. l).-
20 Fijar la cuantía de los actos y contratos para las
21 atribuciones del Gerente General, Presidente; y, m).-
22 Ejercer todas las demás atribuciones que la ley señale para
23 la Junta General de Socios establecidas en el artículo
24 ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **SÉPTIMO:** Representación Legal.- La representación legal de
26 la Compañía tanto judicial como extrajudicial, corresponde
27 al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a
28 fin de que represente a la Compañía en todos los asuntos

1 relacionados con el objeto de la empresa. En caso de falta
2 o ausencia temporal del Gerente General le remplazará el
3 Presidente, quien asumirá todos los deberes,
4 responsabilidades y atribuciones del titular y a falta de
5 este lo remplazará el funcionario que la Junta General
6 designe. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: El Presidente será
7 nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de
8 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser
9 socio o no. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Son deberes y
10 atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la
11 marcha general de la Compañía y el desempeño de las
12 funciones de los servidores e informar sobre estos
13 particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y
14 dirigir las sesiones de la Junta General de Socios y
15 suscribir las actas; c) Reemplazar al Gerente General en su
16 falta o ausencia temporal o definitivamente; y, d) Cumplir
17 y hacer cumplir los resoluciones de la Junta General de
18 Socios, del presente Estatuto y la Ley de Compañías.
19 ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El Gerente General será nombrado por la
20 Junta General de Socios y durará dos (2) años en su cargo
21 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio
22 o no. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Son deberes y
23 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
24 extrajudicial, b) Conducir, dirigir, gestionar,
25 planificar, coordinar las actividades de la Compañía; c) Presentar anualmente a la Junta General de Socios una
26 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía con
27
28



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta 0000007



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias;

2 d).- Suscribir el nombramiento del Presidente; e) Inscribir

3 su nombramiento con la razón de su aceptación en el

4 Registro Mercantil; f).- Responder por los bienes, valores

5 y archivos de la Compañía; g).- Nombrar y remover a los

6 empleados y fijar sus remuneraciones; h).- Ejercer todas

7 las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de

8 la finalidad social; i).- Delegar atribuciones

9 administrativas a los funcionarios que crea conveniente;

10 j).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia o

11 impedimento temporal o definitivo; y, l).- Ejercer y

12 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades

13 que estable la Ley, y el presente Estatuto, así como las

14 que señale la Junta General de Socios. CAPITULO QUINTO. De

15 la Fiscalización y Control. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La

16 Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier

17 tiempo la asesoría contable de cualquier persona natural o

18 jurídica especializada, observando las disposiciones

19 legales sobre la materia. CAPITULO SEXTO. De La Disolución

20 y Liquidación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: La Disolución y

21 Liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones

22 pertinentes de la Ley de Compañías, por el Reglamento sobre

23 Disolución y Liquidación expedido por la Superintendencia

24 de Compañías y por lo previsto en este Estatuto. ARTÍCULO

25 TRIGÉSIMO CUARTO: Esta Compañía no se disolverá, por

26 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

27 CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN.- UNO (1).- El capital con que

28 se constituye la Compañía ANDIER ALL TRAVEL

1 REPRESENTACIONES MAYORISTAS DE TURISMO CIA. LTDA., ha
2 sido suscrito en su totalidad y pagado en dólares
3 de los Estados Unidos de América en la siguiente forma:

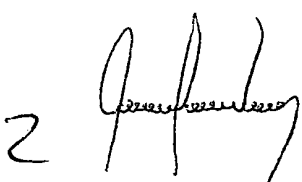
4 SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
5 1 Antonio Lucio Nuñez	240,00	240,00	240	60
6 2 Erick Lucio Nuñez	80,00	80,00	80	20
7 3 Diego Lucio Nuñez	80,00	80,00	80	20
8 TOTAL	400,00	400,00	400	100

9
10 El pago en numerario de todos los socios consta en la
11 papeleta de depósito de la cuenta de integración de
12 capital de la Compañía, la misma que se acompaña como parte
13 integrante de esta escritura. Los socios fundadores
14 autorizan a la Abogada Denisse Silva Tamayo, para que
15 realice todos los trámites necesarios hasta la culminación
16 con la inscripción en el Registro Mercantil. Usted, Señor
17 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
18 para la validez del presente instrumento. Hasta aquí la
19 minuta que junto con los documentos anexos y
20 habilitantes que se incorpora queda elevada a
21 escritura pública con todo el valor legal, y que,
22 los comparecientes aceptan en todas y cada una de
23 sus partes, minuta que está firmada por la Abogada
24 Denisse Silva Tamayo, afiliada al Colegio de Abogados de
25 Pichincha bajo el número trece mil doscientos setenta y
26 seis, para la celebración de la presente escritura se
27 observaron los preceptos y requisitos legales, previstos
28 en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los

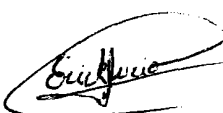
Notaría 5ta

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA**

comparecientes por mi el notario, se ratifica ^{Dr. Humberto Navas D.} ~~La~~ ^{Quito Ecuador} ~~en~~
 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

2 
 SR. ANTONIO AUGUSTO LUCIO NUÑEZ

C.C. 171397879-7 ✓

2 
 SR. ERICK ALEXANDER LUCIO NUÑEZ

C.C. 171397876-3 ✓

2 
 SR. DIEGO XAVIER LUCIO NUÑEZ

C.C. 171397877-1 ✓

Notaría 5ta


Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Dr. Humberto Navas D.
Quito Ecuador

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUCIO LARA ANTONIO AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NUÑEZ DE LA TORRE VIOLETA DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-03-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-12
DIRECTOR GENERAL
FINAL DEL CEDULADO

V4444V4424
06113063

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUCIO NUÑEZ DIEGO XAVIER
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CHALCOCOLLAO
1991-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 171397877-1
06113063

[Handwritten signature]

171397877-1

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

047
047 - 0287
1713978771
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
LUCIO NUÑEZ DIEGO XAVIER

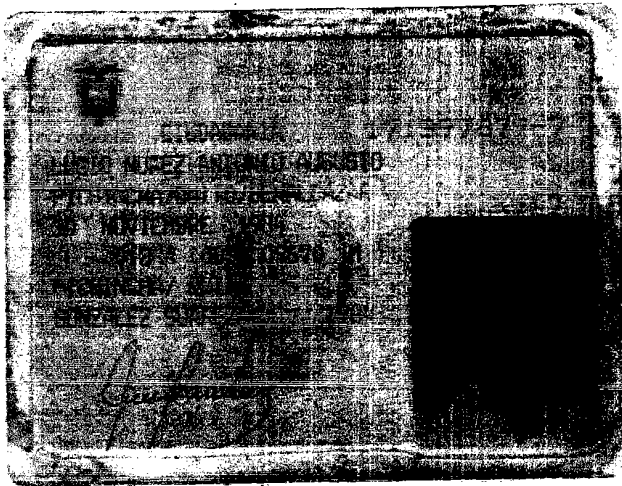
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARRQUIA
REPRESENTANTE DE LA JUNTA

1
COTACOLLAO
ZONA

0000009

Notaria 5ta



Lucio Nunez

171397879-7

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

047 **1713978797**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
047 - 0286 **LUCIO NÚÑEZ ANTONIO AUGUSTO**

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PICHINCHA

1
COTACOLLAO
ZONA

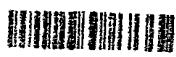
LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LUCIO MUÑOZ ERICK ALEXANDER
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
BEÑALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-08-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **171397876-3**







171397876-3

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUCIO ANTONIO AUGUSTO

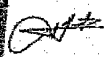
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ VIOLETA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-04

V4443V4444





DIRECTOR GENERAL



FRANK DE CID

3


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

047
047 - 0288

NÚMERO DE CERTIFICADO
047 - 0288

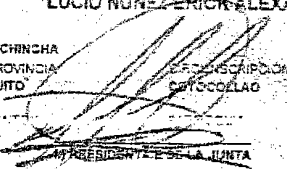
CÉDULA
1713978763

LUCIO MUÑOZ ERICK ALEXANDER

PICHINCHA
 PROVINCIA
QUITO

DESCRIPCIÓN
COTACOLLAO

1
COTACOLLAO
 ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 5ta 0010



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

✓
Quito, 19 de Junio de 2013

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 19 de Junio de 2013 de, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de "ANDIER ALL TRAVEL REPRESENTACIONES MAYORISTAS DE TURISMO CÍA. LTDA." ; El valor de \$400.00 (Cuatrocientos dólares con 00/100) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas: ✓

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR

LUCIO NUÑEZ ANTONIO AUGUSTO	\$240.00
LUCIO NUÑEZ ERICK ALEXANDER	\$ 80.00
LUCIO NUÑEZ DIEGO XAVIER	\$ 80.00

1 2 3

TOTAL

\$ 400.00

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Fundación, y después de que el ministerio de Inclusión Económica y Social nos comunique que en el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

Ma. Soledad Tapia.
JEFE DE AGENCIA CCI.
BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7520037
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713978771 LUCIO NUÑEZ DIEGO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ANDIER ALL TRAVEL REPRESENTACIONES MAYORISTAS DE TURISMO CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7520037

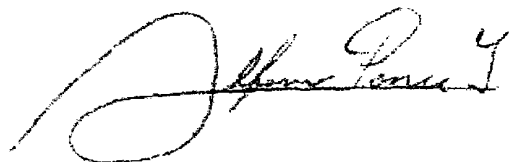
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2013 13:14:38

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



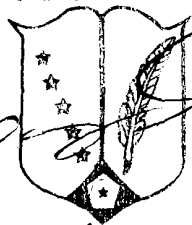
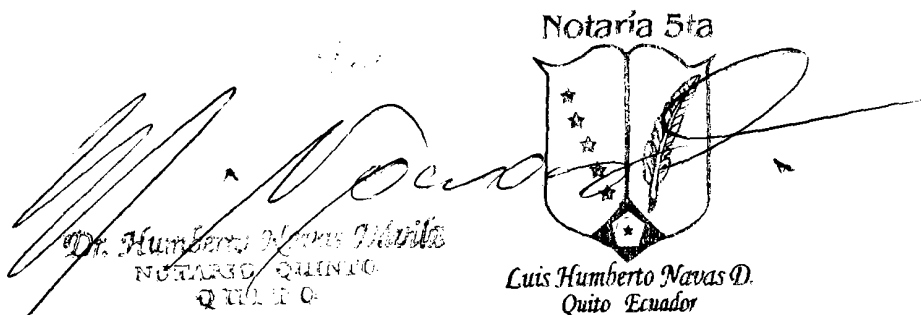
0000011

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: QB66H2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

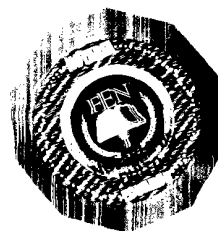
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3^{er} **COPIA**
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION. ✓

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas D.
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador





NOTARIA
QUINTA

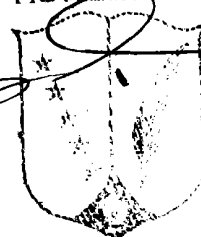
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución número
2 SC.IJ.DJC.Q.13.004925 / dictada por el Doctor
3 Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
4 Compañías, de fecha 03 de Octubre del 2013, se
5 resuelve aprobar la constitución de la compañía
6 ADIER ALL TRAVEL REPRESENTACIONES MAYORISTAS DE
7 TURISMO CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota
8 al margen de la escritura de Constitución de la
9 indicada compañía, celebrada ante mí, Notario
10 Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila,
11 el 11 de julio del 2013.- Quito, a ocho de
12 octubre del año dos mil trece.-
13
14
15

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 48875

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36916
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4132
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

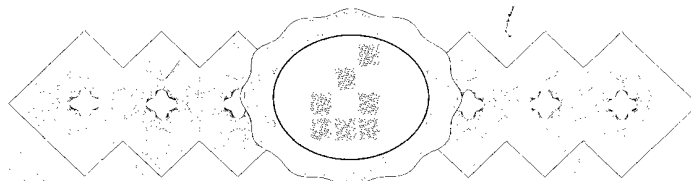
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713978763	LUCIO NUÑEZ ERICK ALEXANDER	Quito	SOCIO	Soltero
1713978771	LUCIO NUÑEZ DIEGO XAVIER	Quito	SOCIO	Soltero
1713978797	LUCIO NUÑEZ ANTONIO AUGUSTO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004925
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDIER ALL TRAVEL REPRESENTACIONES MAYORISTAS DE TURISMO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

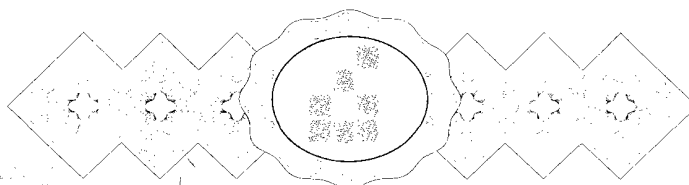
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL - ADM: P Y GG - 2 AÑOS -
RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

035996

Quito, - 6 NOV 2013

NOV 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ANDIER ALL TRAVEL REPRESENTACIONES MAYORISTAS DE TURISMO CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO